

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 13, DE FEBRERO DE 1975

No. 17.778

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 1 de 6 de enero de 1975, por la cual se confiere Título de Intérprete Público.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 21 de enero de 1975, por el cual se aprueba un convenio.

Decreto Ejecutivo No. 3 de 31 de enero de 1975, por el cual se dictan medidas para reglamentar la pesca de camarones.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE UN TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No.1

Panamá, 6 de enero de 1975

Mediante Apoderado legal, la señorita MARILYN DANIXA CEBALLOS SPANO panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-223-507, residente en Calle Primera Peregil No.7-53 Apt. "D", de esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación

- Poder y memorial petitorio
- Certificaciones expedidas conjuntamente por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Licenciados Américo Rivera y Juan Materno Vázquez, acreditando que conocen a la señorita MARILYN DANIXA CEBALLOS SPANO y que siempre ha observado buena conducta.
- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Rafael E. Moscote y Rafael E. Espino P., dirigidas a la profesora Xenia P. Bogantes Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señorita MARILYN DANIXA CEBALLOS SPANO, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas Español-Inglés y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas inglés-español y viceversa, a la señorita MARILYN DANIXA CEBALLOS SPANO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Comercio e Industrias

APRUEBASE UN CONVENIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

RESUELTO No. 21

PANAMA, 20 DE ENERO DE 1975

El Ministerio de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, por medio del cual se reglamenta la representación, agencia y/o distribución de productos y servicios de fabricantes o firmas extranjeras y nacionales, establece en el artículo once que: "La protección y derecho que los representantes, agentes y/o distribuidores establecidos en el país reciben por medio de este Decreto de Gabinete no son renunciabiles a menos que la renuncia surja en transacción aprobada debidamente por el Ministerio de Comercio e Industrias. Las partes podrán, sin embargo, transigir sus conflictos o comprometer en un tercero o terceros la decisión de los mismos. Para que la transacción sea válida deberá ser homologada por el Ministerio de Comercio e Industrias". Que SMITH KLINE AND FRENCH INTERAMERICAN CORPORATION, por una parte y JULIO VOS, S.A., por la otra parte,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/19.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

mediante Contrato de Transacción y Renuncia de fecha 16 de diciembre de 1974, han convenido en dar por terminada la relación que existe entre las partes.

Que este Ministerio ha revisado detenidamente el mencionado Contrato de Transacción y Renuncia del 16 de diciembre de 1974, y que el mismo se ha encontrado conforme;

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Convenio de Transacción y Renuncia entre SMITH KLINE AND FRENCH INTERAMERICAN CORPORATION, por una parte y JULIO VOS, S. A., por la otra parte.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LICDA. JULIETA F. DE LORENZO
VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DICTANSE MEDIDAS PARA LA PESCA DE CAMARONES

DECRETO EJECUTIVO No. 3
(de 31 de Enero de 1975)

Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar la pesca de camarones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 255 de la Constitución Nacional dispone que la Ley reglamentará la pesca

de modo que permita asegurar su renovación y la permanencia de sus beneficios;

Que el Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 9 de julio de 1959, faculta al Organismo Ejecutivo para establecer las restricciones en cuanto a las especies protegidas, las épocas hábiles para la pesca y la veda;

Que estudios llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Marinos han indicado que las especies de camarones blanco, tití y carabali acusan un crecimiento muy rápido en sus etapas juveniles y que por consiguiente su pesca durante esa etapa, puede afectar adversamente el rendimiento económico de ese recurso;

Que después de la veda efectuada durante tres años anteriores se comprobó un aumento significativo del tamaño promedio de los camarones blancos, tití y carabali los cuales sólo se encuentran en profundidades menores de 25 brazas (150 pies), pescados posteriormente a la restricción;

Que es conveniente continuar los estudios controlados y científicos, que nos permitan obtener una mayor información que sirva de base a futuras medidas de conservación y que, además, la Asociación Nacional de la Industria Pesquera Panameña, (ANDELAIPP), ha solicitado formalmente al Ministerio de Comercio e Industrias la promulgación de reglamentación, estableciendo la veda de camarones blancos, tití y carabali.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se prohíbe la pesca de camarones a profundidades menores de 25 brazas (150 pies), en aguas jurisdiccionales de la República en el Océano Pacífico, del 10. de febrero al 31 de marzo de cada año.

Se exceptúan de esta disposición las naves de pesca de camarón no mayores de 60 pies, que tengan su base permanente de operaciones en Puerto Pedregal, Provincia de Chiriquí, las cuales podrán pescar en el área marítima comprendida entre Punta Burica y Punta de San Pedro (Boca de San Pedro), en la citada provincia.

ARTICULO SEGUNDO.— A partir del quinto día de iniciado el periodo de veda, quedará prohibido el transporte, venta, posesión o depósito en estado fresco o congelado de ejemplares de camarones blancos, tití y carabali, bajo pena de multa equivalente al valor total del producto al por mayor y el decomiso del mismo, conforme a lo establecido por el artículo 34 del Decreto-Ley No. 17 de 9 de julio de 1959.

Será, sin embargo lícito poseer, vender, o transportar ejemplares de las especies vedadas, sin limitaciones de tiempo, siempre que estén amparados por un certificado de inspección ocular, expedido por la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, que lleve un timbre de Cinco Balboas (B/5.00) y cuya fecha no sea posterior al primer día de veda. La posesión, venta o transporte bajo el amparo de certificado de inspección de mercancía que no haya sido originalmente inspeccionada, causará una multa

equivalente al doble de su valor y el decomiso del producto, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 34 del Decreto-Ley No. 17 de 9 de julio de 1959.

PARAGRAFO: Se exceptúa de la sanción señalada en el parágrafo primero del Artículo Segundo los camarones obtenidos en el área marítima permitida en el párrafo segundo, Artículo Primero del presente Decreto Ejecutivo. La autoridad municipal de Puerto Pedregal dará fe del origen o procedencia de los mismos.

ARTICULO TERCERO.— Se prohíbe durante los meses de febrero y marzo, el uso de redes de atajo, en la desembocadura de los ríos y esteros, cuando ellas impidan o dificulten el flujo normal de los camarones hacia el mar.

ARTICULO CUARTO.— Bajo la supervisión y previa autorización de la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, se podrá permitir viajes de pesca exploratoria con fines científicos y la pesca de camarones con fines de reproducción bajo condiciones ambientales controladas.

PARAGRAFO: Estos permisos serán expedidos por el Director de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias o en su defecto por el funcionario en quien él delegue esta función. Los mismos deberán expresar, además del nombre de la persona natural o jurídica autorizada, el área donde se podrá ejercer la pesca, nombre de la nave, número de la patente de navegación, duración del permiso y demás datos que considere necesario la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO QUINTO: Los propietarios de naves que incurran en cualquiera violación al presente Decreto, serán sancionadas con una multa de hasta mil balboas (B/1,000.00). Las multas por las infracciones del presente Decreto, serán impuestas por el Director de Recursos Marinos, a cuyas órdenes serán puestos los infractores, de conformidad con el artículo 297 del Código Fiscal.

ARTICULO SEXTO: Se establecerá un servicio de vigilancia aérea marítima y terrestre para lograr el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto. Las Unidades de Operaciones Marinas y de la Fuerza Aérea Panameña de la Guardia Nacional, y todas las autoridades nacionales y municipales prestarán su cooperación al Ministerio de Comercio e Industrias para lograr la efectiva fiscalización y cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO.— El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATONNO

El suscrito Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

CARMEN A. DE SALAZAR de generales y pedereros desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución como propietario de la Finca 20,963 inscrita al Tomo 499 Folio 98, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley

EDUARDO RODRIGUEZ JR.
JUEZ EJECUTOR

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 8-007-P.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) SALUSTIANO CHACON PINZON, vecino (a) del Corregimiento de ESTA CIUDAD, Distrito de PANAMA Portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-14-490 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 80065 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas con 0.972.67 metros cuadrados, ubicada en Alto Bonito, Corregimiento Nvo, Emperador del Distrito de Arraiján de esta Provincia cuyos linderos son:
NORTE: Terrenos de José Iriarte,
SUR: Camino hacia nvo. Emperador y a otras fincas
ESTE: Terrenos de Tilcia Luna de Quijada
OESTE: Terrenos de Antonio Samudio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de que quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, treinta y uno de enero de 1975

ALFREDO PEREIRA T.

LIZ E. CEDENO
Secretaria Ad-Hoc
L. 3972
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISMENIA ARANDA DE CEDEÑO en favor de SANTIAGO CEDEÑO ARANDA Y ZOILA MARIA CEDEÑO ARANDA; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.-

VISTOS:-----

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida fue ISMENIA ARANDA DE CEDEÑO y desde el día de su defunción ocurrida el 7 de mayo de 1945;

SEGUNDO:- Que son herederos los señores SANTIAGO CEDEÑO ARANDA y ZOILA MARIA CEDEÑO hoy la señora de Campos, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al tribunal todas las personas que crean tener o tengan algún derecho en el abintestado que se resuelve;

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1623 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; para su publicación, la parte interesada podrá retirar en la Secretaría las copias que desee.

Cópiase y notifíquese, (fo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé (fo) Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.
Secretario.-
L8747

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Mario Antonio Guillén Ríos, propuesto por María Antonia Guillén Amador en este Tribunal, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-----

En virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto al juicio de sucesión intestada del señor Mario Antonio Guillén Ríos desde la fecha de su deceso, 8 de julio de 1974. Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija María Antonia Guillén Amador, ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publi-

quen los edictos emplazatorios de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fo) Juan S. Alvarado S., (fo) Guillermo Morón A., Srío.

Por lo tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación para que contados diez días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de enero de 1975.

El Juez, (fo) Juan S. Alvarado S.,

(fo) Guillermo Morón A.,
El Secretario

L8955

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 328

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) AGUSTINA SANCHEZ DE LA CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 2-340-28, con residencia en esta ciudad en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle al Cementerio-José Ma. Blanco del Barrio Colón corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Reyes Young con 10,00 Mts.

Sur: Calle al Cementerio con 11,50 Mts.

Este: Predio de Ernesto F. Setmat con 20,00 Mts.

Oeste: Predio de Ernesto F. Setmat con 22,50 Mts.

Area Total del Terreno: DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (226,57 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(fo) Lido, EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fo) LUZMILA A. DE QUIROS

L8947

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D' ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al folio 419, asiento 63,250 del tomo 263 de la sección de personas mercantil de este Registro Público aparece inscrita la Escritura Pública No. 911 de mayo de 1966 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad LEAGUE SHIPPING COMPANY, S.A. Que al folio 588 Asiento 115,554 A del tomo 1070 de la sección de personas mercantil de este Registro Público aparece inscrita la Escritura Pública No. 7675 de septiembre 16 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: Se decidió que LEAGUE SHIPPING COMPANY, S.A. por este medio sea disuelta a partir de esta fecha. -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y cuarenta de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. -----

AMINTA BURGOS M.,
por

ROSA CHACON DE D' ORCY
CERTIFICADORA

L-8780
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva adelanta el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia de la Zona de Panamá, actuando en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles 12 de marzo de 1975, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta de la Finca 4571, inscrita al Folio 216 del Tomo 109 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, la cual pertenece al señor FRANCISCO LASSOMARIN, contra la cual se ha promovido esta acción dentro del juicio Ejecutivo que por jurisdicción coactiva adelanta esta institución en contra del señor FRANCISCO LASSOMARIN, en virtud de la tercera coadyuvante interpuesta por el FIRST NATIONAL CITY BANK, por mora en el cumplimiento de una obligación que asciende a la suma de B/12,590.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS) en concepto de capital e intereses vencido, más de B/500.00 (QUINIENTOS MIL BALBOAS) en que se fijaron las costas del juicio.

La Finca a rematar consiste en un terreno de los baldíos denominado El Recuerdo con cercas de carácter permanente e inculco ubicado en el Distrito de Chame en esta Provincia. Linderos: Norte, Terreno Libre Sur: Quebrada el Corral y Vía Pública, Este, predio de INOCENTE RUIZ, Quebrada MARTIN SANCHOS Y TERRENO libre, Oeste, Quebrada el corral y terreno libre. MEDIDAS: 29 HECTÁREAS, 3,857 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentran construidas las siguientes mejoras que consisten en siembra de árboles frutales, pasto y cercas de alambre de púas. Valor total Registrado, B/10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS). Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la cuantía de la demanda con las costas del juicio, o sea la suma de B/13,090.00 (TRECE MIL NOVENTA BALBOAS).

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en este remate se requiere depositar previamente a la Secretaría del despacho el CINCO por ciento (5%) de la cuantía de la demanda en dinero, en cheque

certificado en favor de esta institución o en Certificado de Garantía.

Se advierte al público que si el remate no puede realizarse en el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Licdo. Carlos A. García M.,
Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

L-8639
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

EL SUSCRITO JEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora PAULA ROSEDEL DE MARTIZ, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS: -----

... el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Paula Rosedel de Martiz desde el día 11 de Julio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, conforme a la disposición testamentaria los señores Aurora Iluaca Martiz, Lucía Branca y Alberto Williamil, en su condición de herederos universales.

Ordena que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de diciembre de 1974
El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado. --(Fdo) Guillermo Morón A. Srío.

L-528
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 475

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor FERNANDO QUESADA MARTINEZ, panameño, mayor de edad, casado en 1969, Teniente, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-185-41, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Louis Martínez del Barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una

construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 50,00 metros,
SUR: Predio de Berta de Guevara con 50,00 metros,
ESTE: Ave. Ida Louis Martínez con 60,00 metros,
OESTE: Terreno Municipal con 60,00 metros.
Area total del terreno Tres Mil Metros Cuadrados (3.000,00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
Ido. Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
Ido EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-343770
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 449

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora EDNA DE QUESADA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle 97, San Francisco, No. 16, Apto. #1, y con Cédula de Identidad Personal No. 8-223-734 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno urbano, localizado en el lugar denominado Barriada Industrial, del Barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde llevará a cabo construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana con 53,63 Mts.
SUR: Predio de Sandra de Guevara con 30,00 Mts.
ESTE: Predio de Fernando Quesada e Isabel de Quesada con 53,09 mts.
OESTE: Predio de Alfonso Guevara con 23,95 mts.
Area total del terreno Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros con Ochenta y Ocho Centímetros Cuadrados (1.475,88 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Ido) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Ido) Luzmila A. de Quirós

L-343769
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que la señora LIBORIA CALVO DE MARCIAGA, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa, construida por ella en la población de Pesé, a sus expensas:

"Casa de una sola planta, paredes de bloques de arcilla repellados, piso de mosaicos, techo de zinc acanalado, cielo raso de celotex, consistente en una sala, comedor, cuatro recámaras, cocina y servicio sanitario. Tiene las siguientes medidas y linderos: por el Norte, mide 6 metros 14 centímetros y colinda con zona de servidumbre de la calle Progreso; por el Sur, mide 6 metros 14 centímetros y colinda con lote sobre el cual está construida; por el Este, mide 13 metros con 45 centímetros y colinda con propiedad de Georgina Arjona; y por el Oeste, mide 13 metros 45 centímetros y colinda con propiedad de Eva Varela, ocupando una superficie de 82 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados.

El lote sobre el cual está construida la casa, tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, mide 6 metros con 14 centímetros y colinda con zona de servidumbre de la calle Progreso; por el Sur, mide 5 metros con 88 centímetros y colinda con propiedad de Eva Varela; por el Este, mide 45 metros con 16 centímetros y colinda con propiedad de Georgina Arjona; y por el Oeste, mide 45 metros con 55 centímetros y colinda con propiedad de Eva Varela. Ocupa una superficie de 279,26 M2.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieran tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. (1973).

El Juez,
(Ido) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI
El Secretario,
(Ido) ESTEBAN POVEDA C.

L8904
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que la señora ERNESTINA DEGRACIA RIOS, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa, construida por ella en la población de Pesé, a sus expensas:

"Casa de una sola planta, con paredes de bloques de cemento repellados, piso de mosaicos, techo de zinc acanalado, cielo raso de celotex, consistente en una sala, comedor, dos recámaras, cocina y servicio sanitario. Sus medidas y linderos son: Por el Sur, mide 12,87 M. y colinda con Calle San José; por el Norte, mide 13,28 M. y colinda con resto libre del lote sobre el cual está construida, destinado a patio; por el Este, colinda con propiedad de Daniel Poin y mide 17,15 metros; y por el Oeste, colinda con propiedad de Hatuey Castro y mide 17,20 metros, ocupando una superficie de doscientos veintitrés metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados, (223,60 M2).

El lote sobre el cual está construida la casa tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Por el Sur, colinda

con Calle San José y mide 12,87 M.; por el Norte, colinda con Calle San Antonio y mide 13,64 M.; por el Este, colinda con propiedad de Daniel Polo y mide 54,35 M.; y por el Oeste, colinda con propiedad de Hatuey Castro y mide 54,45 M.; ocupando una superficie de 774.72 M².

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieren tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos y setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,
(fdo) ESTEBAN POVEDA C.

L8905
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día cinco (5) de diciembre en curso, la señora LEONOR GARCIA DE WONG, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal número N-8-331, vecina de esta ciudad, ha demandado la declaratoria de interdicción de su esposo ALEJANDRO LUPE WONG, varón panameño, mayor de edad, Corredor de Seguros, con cédula número 3-AV-21-287, vecino de esta ciudad, y que se nombre Curadora a su hija mayor LIA JOSEFINA WONG DE CADET de sus bienes.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a provocar la interdicción se hagan parte de dicho juicio si a bien lo tienen.

El Juez,

(Fdo), Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L638508
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: WILLIAM HENDRIK BUESMAN, cuyo paradero es desconoce para que dentro del término de diez-10-días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MIREN EDURNE DE BUESMAN,

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo), G. de Grosso (Sria.),

L8944
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

ALFRED ROBINSON de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 18,151 inscrita al Tomo 413 Folio 74 de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.,
Juez Ejecutor

RAUL ARJONA
SECRETARIO Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE YOUNG se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley;

DECLARA:
Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada.

tada de la señora ROSA SANCHEZ VDA. DE YOUNG, desde el día veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo: - Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos GILBERTO YOUNG SANCHEZ, EVAN YOUNG SANCHEZ y RUBEN YOUNG SANCHEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez (fdo) Licdo. Iván Palacios E. - (fdo) Luis A. Barría, Secretario". - - - - -

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy (diez) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).
El Juez,

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario

L-638507
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que al tomo 615, folio 31, asiento 105.939 bis de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 30 de enero de 1968 la sociedad anónima panameña denominada WING CORPORATION, organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 193 de 18 de enero de 1968.

2.- Que al folio 329, asiento 117.574 Adel tomo 1106 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice "RESUELVESE: Que Wing Corporation sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha---. Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 10,306 de 20 de diciembre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de enero de 1975.---Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta y cinco de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L638566
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

BELWAT, S.A. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra

Editora Renovación, S. A.

se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 10516 inscrita al Tomo 325 Folio 166, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

EDUARDO RODRIGUEZ Jr.
JUEZ EJECUTOR

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No.448
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) Isabel M. Vda. de Quesada, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Río Abajo Vía España No.2209 Calle 11, Pmā y Con cédula de Identidad Personal No.4AV-79-443.

En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barriada Industrial del barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde llevará a cabo la construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Carretera Interamericana, con 73.22 Mts.
Sur: Avenida Louis Martinz con 0.10 Mts.
Este: Avenida Louis Martinz con 53.30 Mts.
Oeste: Predio de Fernando Quesada y Edna de Quesada con 53.09 Mts.

Area total del terreno MIL TRESCIENTOS UN METRO CON SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (1,301.060) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo MUNICIPAL No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 5 de diciembre de mil novecientos setenta y Cuatro.

El Alcalde,
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

L64158
(Única Publicación)